

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA AZUL POR EL QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA UNA MINERÍA SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA 2030.

Vista la solicitud presentada por la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Acción de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2024 tuvo entrada en esta Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Acción de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (PAEMSA 2030), promovida por la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta el borrador del plan y su documento inicial estratégico.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación aportada, se comprueba que el documento inicial estratégico no cumple con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales" (precepto de carácter básico). Con fecha 26 de abril de 2024 se traslada este requerimiento al promotor de la estrategia.

CUARTO.- Con fecha 30 de abril de 2024 se recibe en esta Secretaría General el nuevo documento inicial estratégico con las incorporaciones solicitadas y se concluye que este nuevo documento cumple con los requisitos de calidad suficientes para su admisión a trámite.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone, en su Artículo único. Cuatro, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas (artículo 6.4. f) del Decreto 162/2022, de 9 de agosto).

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra el Plan de Acción de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030.

TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, el borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la ley GICA, apartados a) a f).

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla T: 955003418 / 955625877 svpinea.sgmaccea.csmaea@juntadeandalucia.es

| FIRMADO POR | MARIA LOPEZ SANCHIS | | 03/05/2024 | PÁGINA 1/2 |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | BndJAR2HKD5PVUKXFZ4SLJNVJXND37 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |





A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas,

SE ACUERDA

Admitir a trámite la solicitud e iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Acción de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul,

María López Sanchís.

| FIRMADO POR | MARIA LOPEZ SANCHIS | | 03/05/2024 | PÁGINA 2/2 |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | BndJAR2HKD5PVUKXFZ4SLJNVJXND37 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |